

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210037800

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDÓN.

DEMANDADA: JACQUELINE DE JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDÓN a través de profesional del derecho, Dra. LUZ MYRIAM SÁNCHEZ DE CARVAJAL, este Despacho procederá a su admisión, en consideración a que cumple los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso y aquellos previstos en el Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.970.263, en contra de la señora JACQUELINE DE JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.965.883.

2.- NOTIFÍQUESE a la demandada JACQUELINE DE JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL por medio de aviso y/o correo electrónico, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

3- IMPRÍMASE el trámite del proceso verbal contenido en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

4.- TÉNGASE a la doctora LUZ MYRIAM SÁNCHEZ DE CARVAJAL como apoderada judicial del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDÓN, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ELJUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 147 Fecha: 14 de septiembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 13 de septiembre de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833640e86a29a04404cc1ae2625c2a1f72911be21affb7ce848e25ee3ee6a7c8

Documento generado en 13/09/2021 04:25:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>